

N° 15-08

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA E INCAE  
BUSINESS SCHOOL**

Nosotros, **LUIS PAULINO MORA MORA**, mayor, casado, cédula 1-316-176, vecino de Alajuela, en carácter de Presidente de Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior el Poder Judicial, actuando con las facultades establecidas por el inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y por otra parte, **ROY GERARDO ZÚÑIGA SÁENZ**, mayor, casado, cédula 1-656-962, vecino de Alajuela, Doctor en Estrategia de Operaciones, actuando como Decano, en su condición de Apoderado General de Administración limitado exclusivamente a la contratación de personal, bajo la relación de servicios profesionales y otras contrataciones de servicios requeridas u ofrecidas por el INCAE, mediante Poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, al tomo quinientos sesenta y uno, asiento cuarenta y siete doscientos noventa y cuatro, consecutivo cero uno, de **INCAE BUSINESS SCHOOL**, de domicilio de Alajuela, República de Costa Rica, que en lo sucesivo se denominará **“INCAE”**.

**CONSIDERANDO:**

**I:** La Corte Plena, en la sesión N° 30-2.005, artículo IV, celebrada 3 de octubre de 2005 aprueba la propuesta para implementar el Programa **“Modelo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial”** en el Poder Judicial.

**II:** Esta aprobación de Corte Plena, constituye el punto de partida para la creación de una política pública en materia de gestión integral de la calidad que contribuya a aumentar el grado de cohesión social entre el Poder Judicial y la sociedad costarricense.

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**III:** El objetivo del proyecto es crear un **“Modelo de Gestión integral de Calidad y Acreditación Judicial”**, específico para el sector justicia, el cual, una vez ensayado, evaluado y ajustado, pueda ser replicable de manera gradual en todos los circuitos y despachos judiciales del país, así como en otros países de la región, a partir del banco de lecciones aprendidas resultado de la experiencia costarricense.

**IV:** Que INCAE es una institución sin fines de lucro dedicada a promover activamente el desarrollo integral de los países donde sirve, formando líderes para los sectores clave, mejorando sus prácticas, actitudes y valores.

**V:** Que las necesidades de formación profesional para la ejecución exitosa del proyecto mencionado, demandan los más altos niveles de calidad en vista de la complejidad y especificidad que requiere el modelo a desarrollar.

**VI:** Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben este Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo social costarricense.

**VII:** Que ambas Instituciones tienen campos culturales, académicos, científicos y profesionales de interés común, razón por la cual es voluntad mutua el promover y fortalecer sus relaciones.

**VIII:** Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.-

En vista de las consideraciones antes expuestas, las partes convienen celebrar este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre sus representadas el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**PRIMERA: Objetivo General:**

Este Convenio tiene como principal objetivo, definir los términos y condiciones que regirán las relaciones de cooperación interinstitucional que por este instrumento contraen las partes, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proyecto "**Modelo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial**", así como cualquier interés adicional común que en la ejecución del presente Convenio surgiere.

**SEGUNDA: Alcance:**

Las acciones que bajo el amparo de este convenio se ejecuten se orientarán a la atención de las necesidades de sensibilización y capacitación de los actores clave en el desarrollo e implementación del Proyecto "**Modelo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial**", así como cualquier interés adicional común que en la ejecución del presente Convenio surgieren.

**TERCERA: Coordinación:**

Se conviene que la coordinación de este Convenio recaerá en el Magistrado Rolando Vega Robert, en su condición de Coordinador de la Comisión de Acreditación Judicial, por parte de la Corte Suprema de Justicia; y en el Doctor Roy Zúñiga Sáenz, Decano de INCAE, por parte de INCAE.

**CUARTA: Responsabilidades de las partes:**

INCAE se compromete a:

- a) El fomento de actividades de sensibilización, traslado de experiencias y buenas prácticas, acompañamiento estratégico, entre otros; cuando exista la posibilidad institucional de brindarlos, tras la consolidación de los objetivos del proyecto "Gestión Integral de calidad y Acreditación Judicial, GICA Justicia".
- b) Realizar con apoyo de la Corte Suprema de Justicia, dos sesiones de capacitación en materia de *Gestión Integral de Calidad*, dirigidas a los actores clave que intervendrán en la puesta en marcha, desarrollo e implementación del proyecto.

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

- c) Enviar una copia de las publicaciones formales de INCAE que sean de interés de la Corte Suprema de Justicia, a la Biblioteca Judicial, durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación.
- d) Cumplir con todas las demás responsabilidades que en la ejecución del presente Convenio surgieren, orientadas a la consecución de los objetivos del mismo.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se compromete a:**

- a) Colaborar con INCAE en la elaboración de las actividades de apoyo, capacitación y sensibilización y cualquier otra actividad académica que surja con motivo del presente Convenio.
- b) Patrocinar la participación de personal decisorio de la Corte Suprema de Justicia y que tenga relación con el Proyecto, en eventos abiertos internacionales que desarrolle INCAE, en concordancia con los objetivos del presente Convenio, cuando existe la posibilidad institucional de hacerlo.
- c) Facilitar el uso del equipo de cómputo, así como el espacio físico y el mobiliario necesario, para la realización de las actividades.
- d) Propiciar la comunicación permanente entre las partes.

**QUINTA. Vigencia:**

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos iguales, salvo denuncia escrita de alguna de las partes a la otra, realizada con al menos seis meses de antelación a la fecha de la eventual terminación. En todo caso, las actividades que estén en curso en el momento del vencimiento, continuarán hasta la finalización.-

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**SEXIA. Rescisión:**

En cualquier momento, alguna de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra con al menos seis meses de antelación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, las actividades que estén en curso en el momento de la denuncia, continuarán hasta la finalización.-

Este Convenio se suscribe y formaliza con base en el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión N° 21-2008, celebrada el 9 de junio de 2008, artículo VI.

Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil ocho.-



**Luis Paulino Mora Mora**  
**Presidente**  
**Corte Suprema de Justicia**



**Roy Gerardo Zúñiga Sáenz**  
**Decano**  
**INCAE**